Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, la sociedad civil denominada **SVA CONTADORES PUBLICOS S.C.,** representada en este acto por el **C.P.C. JUAN CARLOS OSTLER LOPEZ** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"LA FIRMA"** y por la otra parte el "**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA"** representada en este acto por el **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA AISPURO** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL CLIENTE"** quienes en pleno uso de su capacidad adquieren derechos y obligaciones en el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.-Declara "LA FIRMA":

II.- Declara "SVA"

a) Que es una Sociedad Civil, constituida conformidad a la legislación vigente en Mexico, según Escritura Pública No. 5361 del 13 de Febrero de 2009 ante la fe de Corredor Público No. – 3 Lic. Carlos Orduño Fragosa.

b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave SCP-090213-PJ3 exhibiendo el original de su cedula de identificación fiscal y anexado copia de la misma como anexo al presente contrato.

c) Que señala como domicilio el ubicado en Juan de Dios Peza número 5-A entre Ignacio Romero y Francisco Monteverde, colonia Valle Hermoso en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83209.

d) Estar representada en este acto por el C.P.C. Juan Carlos Ostler López en su carácter de Representante Legal, personalidad que mediante escritura pública No. 910 volumen 10 de fecha 10 de septiembre del 2018 otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, titular de la notaría Publica Número 83 ochenta y tres que reside en Hermosillo, Sonora, México.

e) Que, de acuerdo con su objeto social, se dedica entre otras cosas, a la asesoría especializada y prestación de servicios profesionales independientes en las áreas de contaduría, derecho, fiscal, administración y operación de empresas.

f) Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos y científicos, y con el equipo material y humano necesario para la ejecución y realización de los servicios encomendados en los términos y condiciones del presente contrato.

g) Que conoce plenamente los alcances de los servicios a realizar al amparo del presente contrato.

II.- Declara "EL CLIENTE":

a) Que es una persona moral legalmente constituida.

b) Que su domicilio fiscal se ubica en Avenida 7 esquina "L" en la colonia Centro, C.P. 83600 en la ciudad de Heroica Caborca, Sonora.

c) Estar representada en este acto por C. José Francisco Medina Aispuro en su carácter de representante legal, manifestando que cuentan con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

d) Que requiere de la obtención de los servicios de revisión o auditoria de sus operaciones contables, por lo que decidió contratar dichos servicios con "LA FIRMA" la cual está preparada para proporcionárselos en forma especializada.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la capacidad económica suficiente para cubrir los honorarios que corresponden respecto al objeto del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y sujetarse a lo aquí expresamente pactado quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos.

b) Que cuentan con la capacidad profesional y legal para contratar y reconocer la personalidad de sus representantes en términos de la documentación que para tal efecto acompañan.

Con las declaraciones anteriores de las partes han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LA FIRMA" se compromete a prestar los servicios profesionales consistentes en la auditoria de las operaciones normales realizadas por **"EL CLIENTE",** consistentes, entre otros, en:

- La revisión mediante muestras, de las pólizas de diario, cheques e ingresos, observando la documentación comprobatoria de las operaciones, verificando que hayan sido correctamente registradas.
- Verificación de otras obligaciones formales, como son la de llevar libros y registros fiscales especiales, así como cumplimiento obligaciones tales como expedición de comprobantes, cheques nominativos, etc.
- Revisión del cálculo mensual de las bases de las diferentes contribuciones a las que está sujeto "**EL CLIENTE"** como contribuyente.
- Revisión de las bases sobre las que están pagando las aportaciones a los sistemas de seguridad social a los que obliguen las leyes.
- La revisión en mención deberá ser correspondiente al ejercicio 2019.

"LA FIRMA" se obliga a entregar reportes periódicos del trabajo realizado, así como de las observaciones en cuanto al manejo de las operaciones derivadas de la revisión efectuada. La periodicidad no podrá ser mayor a tres meses a partir del último periodo revisado.

SEGUNDA. - El monto de los honorarios por los servicios de auditoria a que se refiere la Cláusula Primera asciende a la cantidad de $110,000 (Son Ciento Diez Mil Pesos 00/100) más Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio de 2019. Las partes convienen en que los honorarios por la prestación de servicios que "**LA FIRMA"** otorga a **"EL CLIENTE"** serán fijados por Un anticipo del 50% y el pago final al concluir los trabajos de auditoria y se entregara el comprobante correspondiente por el periodo de prestación del servicio más el Impuesto al Valor Agregado que le corresponda. Así mismo, convienen en que los honorarios por la prestación de servicios que "**LA FIRMA"** otorga a **"EL CLIENTE"** se revisaran anualmente para determinar, en su caso, el incremento que le corresponda a ese periodo.

TERCERA.- "LA FIRMA" Se obliga suministrar al personal necesario para prestar la asesoría y la implementación de los trabajos y servicios encomendados en términos de este instrumento, con la capacidad técnica o profesional de conformidad con este contrato. En todo caso, el personal que intervenga en la realización de las tareas encomendadas y el cumplimiento del objeto del contrato será por cuenta de **"LA FIRMA"** y continuaran bajo su dirección, supervisión y dependencia económica, así como **"EL CLIENTE"** proporcionara las instalaciones, equipo necesario para el exacto cumplimiento de este instrumento, así como computadoras, maquinaria, herramientas, utensilios y cualquier medio, los cuales pondrá a disposición de "LA FIRMA " con el fin de facilitar el rápido y eficaz cumplimiento con el objeto del presente contrato.

CUARTA.- "LA FIRMA" se obliga a:

a) Prestar el servicio convenido dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "**EL CLIENTE",** poniendo todos sus recursos y conocimientos técnicos en su desempeño.

b) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre **"EL CLIENTE"** que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

c) No transferir los derechos derivados del presente instrumento sin la previa autorización por escrito de **"EL CLIENTE",** salvo que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual solo podrá contratar con sociedades anónimas, sociedades civiles o sociedades que tengan el mismo objeto, así como personas físicas especializadas en el área.

QUINTA.- "EL CLIENTE" se obliga a:

a) Apoyar las gestiones de **"LA FIRMA"** proporcionándole toda la información requerida o los elementos necesarios para el desarrollo de sus técnicas de comprobación, tanto de la documentación que se genere en forma normal como de aquellas extraordinarias.

b) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre "**LA FIRMA"** que llegaran a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

c) Proporcionar a "**LA FIRMA"** el uso y utilización de su equipo mobiliario, así como de proporcionar la colaboración de su personal.

d) Pagar los gastos de traslado, peaje, combustibles, hospedaje y alimentación que se llegaren a generar por el personal de "**LA FIRMA"** con motivo de viajes hacia la ciudad de H. Caborca, Sonora, en relación con el objeto y cumplimiento del contrato.

e) Cubrir los costos de las certificaciones, circularizaciones, y en general de todos aquellos procedimientos que se llegasen a requerir en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- "EL CLIENTE" libera a **"LA FIRMA"** de toda responsabilidad en el caso del incumplimiento en sus obligaciones fiscales, cuando por la información que se genere con motivo del cumplimiento del contrato, se determinen omisiones en el pago de los impuestos a su cargo en su carácter de sujeto directo o retenedor, así como incumplimiento en la presentación de declaraciones, solicitudes o informes requeridos por las autoridades fiscales estatales y federales.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" ratifica que en sus registros no existen vicios ocultos ni operaciones ocultas.

OCTAVA. - El presente contrato se pacta por el tiempo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.-Ambas partes están de acuerdo en cualquier negociación anterior que se hubiere pactado fuera de lo establecido en este contrato, queda sin efecto legal alguno y que para su modificación invariablemente se requiera acuerdo escrito.

DECIMA.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores clausulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción Territorial de las Autoridades Judiciales competentes en la ciudad de la Heroica Caborca en el estado de Sonora renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácticamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto.

Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes y de conformidad con la cláusula Novena anterior.

Para constancia y no causando este documento impuesto alguno de conformidad con las disposiciones fiscales relativas, las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal, lo firman en tres tantos en la unión de los testigos que lo suscriben en la ciudad de Heroica Caborca, en el estado de Sonora, a 25 de mayo de 2020.

EL CLIENTE:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA

Sr. José Francisco Medina Aispuro
Representante Legal

Ing. Abertano Venegas Burke
Contralor Interno

LA FIRMA

SVA CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

C.P.C Juan Carlos Ostler López
Representante Legal